

# Legal Alert

Reglamento General de la Ley  
Orgánica de Protección de  
Datos Personales

Noviembre, 2023



Transforma tu tecnología. Transforma tu negocio.  
EY Ecuador puede ayudarte con las dos. #InnovandoConEY



# 1 Resumen Ejecutivo

El Presidente de la República mediante el Decreto Ejecutivo No. 904 expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (RLOPD) que complementa las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP).

El reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

## Fuente Legal:

Decreto Ejecutivo No. 904 emitido con fecha 06 de noviembre de 2023



# Delegado de Protección de Datos

El Delegado de Protección de Datos (“DPO”) deberá desempeñar sus funciones **con total independencia** de las figuras del “Responsable” y “Encargado del tratamiento”.

## Tipo de Contratación



## Grupos Empresariales



- ✓ Se podrá designar **un único DPO en grupos empresariales**, siempre y cuando pueda ejecutar sus actividades sin generar un **conflicto de intereses**.

## Requisitos

- 1 Estar en goce de los derechos políticos
- 2 Ser mayor de edad
- 3 Tener título de tercer nivel en Derecho, Sistemas de Información, de Comunicación, o de Tecnologías; y,
- 4 Acreditar experiencia profesional de cinco años como mínimo.

# Designación de apoderado especial para responsables y/o encargados fuera del territorio nacional

Los responsables y/o encargados del tratamiento de datos de residentes ecuatorianos no establecidos en el Ecuador, deberán designar un apoderado especial con residencia en Ecuador, que cuente con facultades suficientes para comparecer ante instancias administrativas y judiciales.

No obstante, la designación de apoderado o representante no será necesaria en los siguientes casos:

1

Cuando el tratamiento de datos personales sea ocasional;

2

No incluya el manejo a gran escala de datos personales especiales;

3

Existe un riesgo improbable para la vulneración de los derechos y libertades de las personas naturales.

## Responsables Conjuntos



- ✓ Cuando dos o más responsables determinen conjuntamente los mismos fines y medios del tratamiento de datos personales.
- ✓ Su relación deberá estar respaldada en un contrato.
- ✓ El titular podrá ejercer sus derechos contra cualquiera de los responsables conjuntos. Estos serán responsables solidarios ante la autoridad de control y titulares.
- ✓ Cada responsable es sujeto al régimen sancionador en forma diferenciada con base en las responsabilidades adquiridas.

# Autoridad de Protección de Datos

Se ha previsto que la Autoridad de Protección de Datos Personales esté a cargo del Superintendente de Protección de Datos Personales con sede en Quito.

## Plazo de Conservación de Datos Personales



Como alcance adicional al artículo 10, literal i) de la LOPDP, se ha dispuesto que la Autoridad de Protección de Datos - APD regulará los plazos de conservación de datos personales de conformidad con las disposiciones correspondientes a la materia de que se trate.

## Vulneración a la Seguridad de Datos Personales

Define que una vulneración o violación a la seguridad de los datos personales es aquella que constituye un riesgo para los derechos y libertades de los titulares, cuando concurra cualquiera de las siguientes causales:

**1**

Los datos hayan sido **destruidos**, o no se encuentren en formato que sea de utilidad para el responsable

**2**

Los datos hayan sido **alterados** o estén incompletos

**3**

El responsable haya **perdido el control** o acceso de los datos

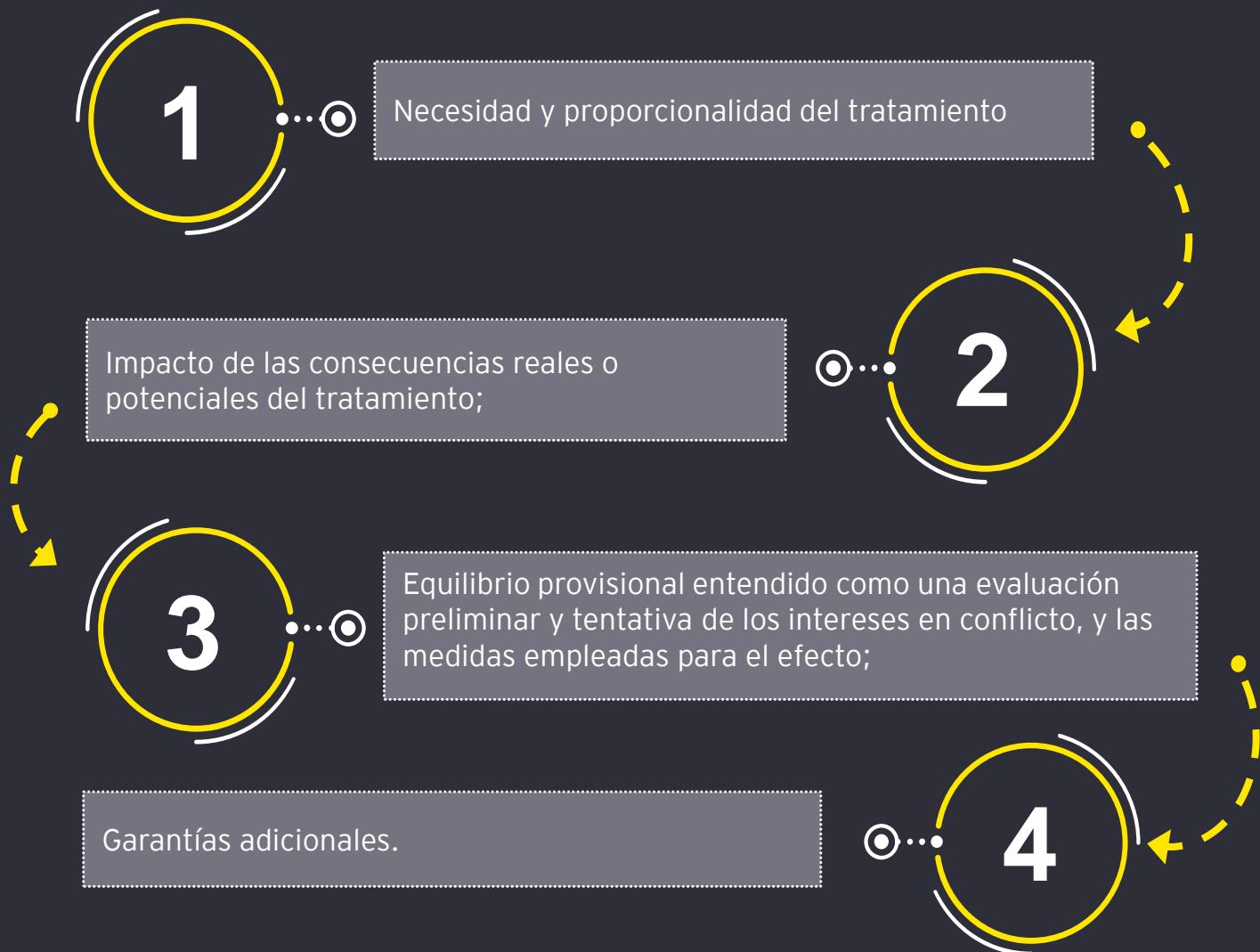
**4**

El tratamiento no ha sido autorizado o sea **ilícito**.

# Tratamiento Legítimo

## Interés Legítimo del Responsable:

El tratamiento será legítimo y lícito siempre que se cumpla con las condiciones establecidas por Ley y se realice una **ponderación** que evaluará los siguientes factores:



## Fuentes de Acceso Público

- ▶ El tratamiento de los datos personales obtenidos de fuentes públicas requiere ser compatible con la finalidad original que justificó la publicación de estos datos.

# Requerimiento de información adicional para el ejercicio de los derechos de los titulares



- ✓ En el caso de que el titular presente una solicitud para el ejercicio de sus derechos, el responsable podrá requerir la aclaración o ampliación de la misma, por una sola vez, dentro del término de **5 días**.



- ✓ El titular deberá aclarar o completar la solicitud dentro del término de **10 días** a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento de información, de lo contrario, se archivará la solicitud.
- ✓ El archivo no impide la presentación de una nueva solicitud.

## Registro de Actividades de Tratamiento

El Reglamento **excluye la obligación** de mantener un registro de actividades de tratamiento para aquellos responsables que cuenten con **menos de cien trabajadores**, siempre y cuando:



- ✓ No involucre un riesgo para los derechos y libertades de las personas naturales.



- ✓ No incluya categorías especiales de datos personales.



- ✓ El tratamiento de datos personales sea ocasional.

# Transferencia Internacional de Datos

## Criterios de estándares de nivel adecuado de protección:

Se han determinado los siguientes criterios para definir el nivel adecuado de protección de datos personales:

- 1** Existe legislación nacional en materia de protección de datos personales;
- 2** Existe legislación nacional, pública y penal en materia de la relación con la defensa y seguridad del Estado;
- 3** Existe normativa sobre transferencia ulterior de datos personales;
- 4** Existe jurisprudencia vinculada a la protección de datos personales;
- 5** Se reconozcan derechos y mecanismos para su ejercicio a favor de los titulares de datos personales;
- 6** Se establezcan deberes y obligaciones de los responsables y encargados;
- 7** Exista una Autoridad de Protección de Datos que vigile el cumplimiento de la normativa y aplique sanciones en caso de observar infracciones;
- 8** Existan compromisos internacionales asumidos por el país, organización o persona jurídica en materia de protección de datos personales.

## Disposición General

Los procedimientos administrativos previstos en el Reglamento se regirán por las disposiciones del Código Orgánico Administrativo.

## Disposiciones Transitorias

- ✓ La implementación y funcionamiento de la Superintendencia de Protección de Datos Personales estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.
- ✓ En el plazo máximo de **un año** contado a partir de la implementación y funcionamiento de la Superintendencia mencionada, se llevarán a cabo capacitaciones técnicas y formaciones dirigidas al público, para promover el ejercicio del derecho a la Protección de Datos Personales. Se podrán celebrar alianzas con instituciones de educación superior u organismos especializados.

## Contactos EY Ecuador - Tax



Javier Salazar C.

Country Managing Partner  
[Javier.Salazar@ec.ey.com](mailto:Javier.Salazar@ec.ey.com)



Carlos Cazar

ITTS Partner  
[Carlos.Cazar@ec.ey.com](mailto:Carlos.Cazar@ec.ey.com)



Alexis Carrera

Transfer Pricing Partner  
[Alexis.Carrera@ec.ey.com](mailto:Alexis.Carrera@ec.ey.com)



Fernanda Checa

BTA Executive Director  
[Fernanda.Checa@ec.ey.com](mailto:Fernanda.Checa@ec.ey.com)



Alex Suárez

GCR Partner  
[Alex.Suarez@ec.ey.com](mailto:Alex.Suarez@ec.ey.com)



Eduardo Góngora

ITTS Senior Manager  
[Eduardo.Gongora@ec.ey.com](mailto:Eduardo.Gongora@ec.ey.com)

©2023 EYGM Limited.  
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.